

EN ESTA EDICIÓN:

NOTICIAS

A. Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, resolvió el Expediente de Corredores de Bienes Raíces (No. 28-00). EXP: 03-000060-0161-CA Voto: 000755-F-2007

JURISPRUDENCIA

Por prácticas anticompetitivas

COPROCOM sanciona a la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (COOPELESCA) Expediente D 01-07

NOTICIAS

A. Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, resolvió el Expediente de Corredores de Bienes Raíces (No. 28-00). EXP: 03-000060-0161-CA Voto: 000755-F-2007

Se confirmó nuevamente el criterio de la Comisión para Promover la Competencia en vía judicial. La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia rechazó el recurso de casación interpuesto por la Cámara Costarricense de Corredores de Bienes Raíces (CCCBR), por la sanción

impuesta a algunos agentes corredores de bienes raíces, por la comisión de prácticas monopolísticas absolutas contrarias a la Ley No 7472, según la resolución emitida en el artículo quinto del Acta No. 26-2002 de las 17 horas del 10 de setiembre del 2002.

JURISPRUDENCIA

Por prácticas anticompetitivas

COPROCOM sanciona a la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (COOPELESCA)

- **Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) determinó que COOPELESCA incurrió en práctica anticompetitiva al negar a Televisora de Costa Rica S.A. (CABLE TICA) el acceso a su posterial con el fin brindar el servicio de internet de banda ancha.**
- **Empresa deberá pagar multa de aproximadamente ¢ 64 millones**

La Comisión para Promover la Competencia -ente adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio-determinó, en sesión No. 32-2007, del 11 de diciembre pasado, que existían suficientes pruebas de que la Cooperativa de Electrificación Rural de

La Ley 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, prohíbe en general, cualquier acto deliberado que induzca a la salida de competidores del mercado o impida su entrada, ya que estas prácticas lesionan gravemente el mercado al reducir el número de oferentes en el mercado y, con ello, las opciones de los consumidores.

La Comisión para Promover la Competencia consideró como una facilidad esencial el acceso a la red de postes, razón por la cual, al negar COOPELESCA el paso a Cable Tica para prestar el servicio de transmisión de Internet de banda ancha vía cable MODEM, estaba impidiendo la entrada de un nuevo agente en el mercado.

Por esta razón COOPELESCA deberá enfrentar una sanción de ¢63.980.090, equivalente a 410 salarios mínimos.

De acuerdo con el artículo 28 inciso a), COPROCOM ordenó además a dicha cooperativa:

- Supresión de la práctica de negar el acceso a un competidor a una facilidad esencial, por lo que debe facilitar el acceso a la postería en condiciones no discriminatorias.
 - Abstenerse en el futuro de realizar prácticas monopolísticas anticompetitivas.

La Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), concluyó así un procedimiento administrativo abierto con el fin de determinar si COOPELESCA había incurrido en prácticas anticompetitivas, que se originó en una denuncia interpuesta por CABLE

TICA, debido a la negativa de la primera a alquilar los postes de su propiedad en la zona que abarca su concesión, que incluye San Carlos y parte de otros cantones; con el fin de prestar el servicio de internet de banda ancha vía Cable Módem de RACSA.

Las partes involucradas disponen de un plazo de dos meses para interponer un recurso de reconsideración o reposición ante COPROCOM.

Í LA COMPETENCIA BENEFICIA AL CONSUMIDORÍ

Las opiniones en los artículos de opinión son responsabilidad del autor y no necesariamente corresponden a la posición de la Comisión para Promover la Competencia y del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Consejo Editorial de Competencia

Ana Victoria Velázquez G.
Marietta Arias R.

COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO

Edificio del IFAM, Urbanización los
Colegios. Moravia.
Apartado Postal 10216-1000.
San José, Costa Rica

Teléfonos 235-82-22 ó 235-27-00
Tel/fax: (506) 235-75-25

Web: <http://www.COPROCOM.go.cr>
E-mail: COPROCOM@meic.go.cr



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

les
OS,

artículos de opinión y sugerencias